



## RESOLUCIÓN NÚMERO 006234 DE 2019

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

#### CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO** del Instituto, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, Felipe Augusto Franco Leaña, se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, de la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto de la provisión de los empleos en vacancia temporal, lo siguiente: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que en cumplimiento al instructivo *“IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v\_9.0”*, el 19 de septiembre de 2019, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el cual concluyó que el servidor público **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, le asiste el derecho preferencial para ser encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado desde el 20 de septiembre de 2019 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 006234 DE 2019****“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”****TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO.**

Que en consecuencia, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017 y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos constató que el servidor público **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, cumple los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2018 – 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que por otra parte, es importante señalar que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 27 de junio de 2019, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar la provisión de empleos públicos en cumplimiento a las normas de carrera administrativa y al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo al señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 006234 DE 2019

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato “FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo” del 19 de septiembre de 2019 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v\_9.0” de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis días del mes de septiembre de 2019.

  
**YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**  
DIRECTORA GENERAL

  
A: Lina Stella Rodríguez Hernández  
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León  
A: Salvador Mendoza Suárez  
A: Paula Tatiana Arenas González  
E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirectora General de Gestión Corporativa   
Profesional Especializado SGGC   
Director Técnico Administrativo y Financiero   
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos   
Profesional Especializado STRH 